



H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024



**2021-2024**

H. AYUNTAMIENTO DE  
**FRESNILLO, ZACATECAS**  
2021-2024

# GACETA MUNICIPAL

Órgano de Gobierno del  
Municipio libre de Fresnillo

Época: PRIMERA	Tomo: I	Volumen: 14	Sección: Cabildo
Edición: Ordinaria		Fecha: 09 de Marzo del 2022	

## CARTA EDITORIAL

### DIRECTORIO

**MTRO. SAÚL  
MONREAL ÁVILA**  
Presidente Municipal

**LIC. MARTÍN  
ÁLVAREZ CASIO**  
Secretario del  
Ayuntamiento y  
Gobierno Municipal

**LIC. HORACIO J.  
GONZÁLEZ J**  
Encargado de Edición  
E Impresión.

El H. Ayuntamiento de Fresnillo en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y sus Municipios relativos a la creación de la “Gaceta Municipal” Órgano de Gobierno libre y soberano de Fresnillo tiene el honor de editar el presente documento de carácter informativo.

Su función principal es hacer del conocimiento a la ciudadanía los acuerdos, bandos, reglamentos, planes, programas, pregones, órdenes, resoluciones, convocatorias, circulares, notificaciones, avisos y en general todas aquellos comunicados de interés general, emitidos por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o por cualquier autoridad u organismo auxiliar municipal facultado para ello, a fin de que su contenido y disposiciones sean de aplicación y observancia general.

Esperamos además cumplir con disposiciones jurídicas relativas a la transparencia en la aplicación de los recursos públicos asignados y acciones de gobierno; de acceso a la información pública y rendición de cuentas.

Sea pues este medio el idóneo para difundir a toda la ciudadanía Fresnillense las acciones de nuestro gobierno; reiterando en todo momento mi compromiso de trabajar a favor de nuestro Municipio.

Atentamente:

Mtro. Saúl Monreal Ávila  
Presidente Municipal de Fresnillo, Zac.

El C. Mtro. Saúl Monreal Ávila, Presidente Municipal del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, con las facultades que le confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 119 Fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 7, 60 Fracción I Inciso H, y 80 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 26 Fracción I Inciso H del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Fresnillo, tiene a bien promulgar lo siguiente:

- **REFORMA PARA ADICIONAR LA FRACCION XVII EN EL ARTICULO 47 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZAC. A EFECTO DE CONSTITUIR LA COMISION EDILICIA DE REGLAMENTACION**

El C. Mtro. Saúl Monreal Ávila, Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, en los términos de lo señalado en el artículo 60, 80 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 26 fracción I del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, hace saber a sus habitantes que en la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 09 de Marzo del año 2022 el Ayuntamiento aprobó el siguiente acuerdo:

Acuerdo: El Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, aprueba:



## **INICIATIVA DE REFORMA PARA ADICIONAR LA FRACCIÓN XVII EN EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, A EFECTO DE CONSTITUIR LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTACIÓN.**

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 119 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 5, 7 y 9 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 29 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Fresnillo; 33 fracción IV, 75, 76, 77, 78, 79 fracción II y 80 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo, el que suscribe, Mtro. Saúl Monreal Ávila, Presidente Municipal de Fresnillo, presenta la siguiente iniciativa de reforma para adicionar la fracción XVII en el artículo 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo, a efecto de constituir la Comisión Edilicia de Reglamentación.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

#### **Antecedentes.**

El 08 de agosto del año 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo, mismo que tiene por objeto establecer las bases para la instalación, organización, funcionamiento y desarrollo de todos los procedimientos edilicios del Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

#### **Considerandos.**

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, el cual está facultado para elaborar y aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y promuevan la participación de la sociedad.

La Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en su artículo 87, establece que el Ayuntamiento podrá designar comisiones entre sus integrantes, en los términos que establezca su Reglamento Interior, a fin de estudiar, examinar y elaborar proyectos para solucionar problemas, así como vigilar que se ejecuten sus disposiciones y acuerdos. A su vez, la fracción XIII del artículo 88 de la misma Ley señala que las comisiones permanentes podrán ser, por determinación del Ayuntamiento y de acuerdo con las necesidades del Municipio, otras a las enunciadas.

El artículo 49 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Fresnillo establece que el Ayuntamiento, para su funcionamiento, integrará tantas comisiones como requiera el cumplimiento de sus facultades administrativas. Mientras que en el artículo 50 del mismo Bando se enuncian dieciséis comisiones edilicias que se constituyen con carácter definitivo a funcionar para todo el periodo constitucional del Ayuntamiento.

El Reglamento Interior del Ayuntamiento de Fresnillo, en su artículo 45, señala que las comisiones edilicias son grupos de trabajo, para el estudio y dictamen previo de los asuntos que en razón de su competencia se deban tratar de manera especializada, haciendo entrega al Cabildo de los dictámenes, así como una memoria detallada con respecto a las diferentes actividades que realice. Mientras que el artículo 47 del mismo Reglamento establece que las comisiones de conocimiento y dictamen son: I. Gobernación y Seguridad Pública; II. Hacienda y Vigilancia; III. Planeación

Desarrollo Urbano y Obras Públicas; IV. Educación, Cultura y Recreación; V. Salud, Asistencia Social, y Atención a Grupos Vulnerables; VI. Desarrollo Económico y Fomento; VII. Desarrollo Social; VIII. Deportes y Juventud; IX. Ecología y Medio Ambiente; X. Agua, Potable, Saneamiento y Alcantarillado; XI. Servicios Públicos Municipales; XII. Igualdad entre los Géneros y Derechos Humanos; XIII. Desarrollo Rural Sustentable; XIV. Asuntos Binacionales; XV. Tránsito y Vialidad; y XVI. Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **Justificación.**

Al tener los ayuntamientos la facultad para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general con la finalidad de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y asegurar la participación ciudadana y vecinal, es necesario que haya una comisión edilicia que se ocupe única y específicamente de elaborar, estudiar, examinar y dictaminar las iniciativas de creación o reforma de reglamento.

Cabe mencionar que en materia de normatividad municipal, los ayuntamientos deben constantemente revisar los reglamentos y disposiciones de carácter general a efecto de asegurarse que sean actuales y estén debidamente homologados a la legislación tanto federal como estatal, así como identificar aquellos rubros de su competencia que al momento carecen de regulación y se requieren normar.

Si actualmente existen comisiones edilicias para tratar los asuntos relacionados con las funciones y servicios públicos, de la misma manera se requiere contar con una comisión edilicia de reglamentación dada la relevancia de la facultad conferida a los ayuntamientos en dicho ámbito.

### **Objetivo.**

Al constituir la Comisión Edilicia de Reglamentación se fortalece la capacidad legislativa del Ayuntamiento en cuanto a la aprobación de bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, toda vez que se tendrá un grupo de trabajo que, de manera única y específica, se encargará de elaborar, estudiar, examinar y dictaminar las iniciativas de creación o reforma de reglamento.

Por otro lado, al tener la Comisión Edilicia de Reglamentación se asegura el desarrollo de la agenda y del plan de trabajo del Ayuntamiento en materia normativa, sin entorpecer o saturar el trabajo del resto de las comisiones, a fin de actualizar los reglamentos municipales, garantizar su debida homologación con las leyes federales y estatales, y formular aquellos que a la fecha no existen y que son necesarios para organizar la administración pública municipal, regular los servicios públicos y garantizar el desarrollo del municipio.

### **Compatibilidad con el marco normativo.**

La presente iniciativa de reforma se formula respetando las disposiciones y los procedimientos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado, las leyes generales federales y estatales, así como los reglamentos de carácter municipal, observando en todo momento que sea congruente y que no contravenga los ordenamientos citados anteriormente.

## **ESTRUCTURA LÓGICO-JURÍDICA.**

La iniciativa de reforma al Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo, a efecto de constituir la Comisión Edilicia de Reglamentación, implica la adición de la fracción XVII en el artículo 47, para quedar como sigue:

### ***Comisiones de Conocimiento y Dictamen.***

**Artículo 47.-** *Son Comisiones de Conocimiento y Dictamen las siguientes:*

- I. Gobernación y Seguridad Pública;*
- II. Hacienda y Vigilancia;*
- III. Planeación Desarrollo Urbano y Obras Públicas;*
- IV. Educación, Cultura y Recreación;*
- V. Salud, Asistencia Social, y Atención a Grupos Vulnerables;*
- VI. Desarrollo Económico y Fomento;*
- VII. Desarrollo Social;*
- VIII. Deportes y Juventud;*
- IX. Ecología y Media Ambiente;*
- X. Agua, Potable, Saneamiento y Alcantarillado;*
- XI. Servicios Públicos Municipales;*
- XII. Igualdad entre los Géneros y Derechos Humanos;*
- XIII. Desarrollo Rural Sustentable;*
- XIV. Asuntos Binacionales;*
- XV. Tránsito y Vialidad;*
- XVI. Transparencia y Acceso a la Información Pública; y*
- XVII. Reglamentación.*

*La Comisión de Gobernación y Seguridad Pública será presidida por el Presidente Municipal, y el Secretario del Ayuntamiento será Secretario de la misma.*

*La Comisión de Hacienda y Vigilancia será presidida por el Síndico Municipal.*



## **RESOLUTIVOS.**

**Único.** Se adiciona la fracción XVII en el artículo 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo, a efecto de constituir la Comisión Edilicia de Reglamentación.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

**Primero.** La reforma al Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Segundo.** El Ayuntamiento de Fresnillo deberá hacer las adecuaciones correspondientes en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Fresnillo en un plazo máximo de sesenta días contados a partir del inicio de su vigencia.

**Tercero.** La Comisión Edilicia de Reglamentación deberá quedar integrada en un plazo máximo de sesenta días contados a partir del inicio de su vigencia.

## **ATENTAMENTE**

***“FRESNILLO, TIENE RUMBO”***

Fresnillo, Zacatecas, a 01 de marzo de 2022

**MTRO. SAÚL MONREAL ÁVILA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE FRESNILLO.**



**MTRO. SAÚL MONREAL ÁVILA**

Presidente Municipal  
Rúbrica

**LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN GALVÁN**

Síndico Municipal  
Rúbrica

MARTÍN ROGELIO RIVERA GONZÁLEZ  
Regidor

CITLALLY XELOI OLIVA CASTRUITA  
Regidora

LETICIA HERNÁNDEZ GARAY  
Regidora

ANAELENA LÓPEZ PATIÑO  
Regidora

GERARDO DE JESÚS ARAIZA LÓPEZ  
Regidor

LAURA ANGÉLICA HERRERA MÁRQUEZ  
Regidora

MA. IRENE MAGALLANES MIJARES  
Regidora

GILBERTO EDUARDO DÉVORA HERNÁNDEZ  
Regidor

PEDRO GARCÍA BALDERAS  
Regidor

DIANA ISELA VALDEZ GONZÁLEZ  
Regidora

RITA ROCÍO QUIÑONES DE LUNA  
Regidora

J. FÉLIX CASTILLO RUIZ  
Regidor

JUAN CRISTÓBAL FÉLIX PICHARDO  
Regidor

CECILIA TRETO PITONES  
Regidora

**LIC. MARTÍN ÁLVAREZ CASIO**

Secretario del Ayuntamiento y Gobierno Municipal  
Rúbrica

La edición e impresión de esta Gaceta; así como su publicación y difusión, es responsabilidad de la Secretaria del Ayuntamiento y Gobierno Municipal del Municipio de Fresnillo; a través de la Unidad de Publicación y Difusión de Reglamentos; quien para este número ha considerado imprimir 30 ejemplares.

